

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 12/05/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha. [2009/7115]

La Unión Europea y la UNESCO proponen mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, lo que implica, entre otras actuaciones, mejorar la capacitación de los docentes o abrir nuestros sistemas al mundo exterior, desarrollando el espíritu emprendedor, mejorando el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentando la movilidad y los intercambios y reforzando la cooperación europea.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está inspirada por un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

En su Título III reconoce el protagonismo que debe adquirir el profesorado y, más concretamente, el artículo 102.3 establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

La Consejería de Educación y Ciencia desarrolla, dentro del Plan Regional de Formación del Profesorado, actuaciones para atender las necesidades de mejora de las competencias lingüísticas y didácticas del profesorado y, en particular, del que se encuentra implicado en la utilización de las lenguas extranjeras en el programa de Secciones Europeas.

Además, la Consejería de Educación y Ciencia es la encargada de establecer el procedimiento general para la obtención de los correspondientes certificados de la enseñanza de idiomas, según la Orden de 25 de junio de 2007 (DOCM de 4 de julio), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa Enseñanzas de Idiomas, así como de facilitar la acreditación del profesorado. Acreditación cuyo desarrollo está en correspondencia con los objetivos de la educación, que se entiende como un proceso continuo a lo largo de toda la vida y que debe responder a las características de un proceso permanente de mejora y/o sostenibilidad.

Corresponde, por tanto, establecer el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto y en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene como objeto fijar el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en inglés y francés del profesorado de Castilla-La Mancha para los niveles A2, B1, B2 y C1.
2. La presente Orden será de aplicación para el profesorado de los distintos niveles educativos no universitarios con destino en los centros docentes de titularidad pública no universitarios de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Referentes para la acreditación.

Los referentes para la obtención de la correspondiente acreditación son:

- a. El nivel A2 del Consejo de Europa para el Nivel básico, recogido en el Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- b. El nivel B1 del Consejo de Europa para el Nivel intermedio, recogido en el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c. El nivel B2 del Consejo de Europa para el Nivel avanzado, recogido en el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d. El nivel C1 del Consejo de Europa, recogido en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

Artículo 3. Procedimiento para la acreditación.

El profesorado podrá obtener la acreditación correspondiente mediante el procedimiento que corresponda en cada caso:

1. Mediante el reconocimiento de la titulación o certificación equivalente según se expresa en los anexos 2 y 3.
2. Mediante el reconocimiento de otras titulaciones o certificaciones no incluidas en dichos anexos.
3. Mediante la superación de las pruebas terminales del nivel correspondiente que la Consejería de Educación y Ciencia convoque a tal efecto, según se establece en el artículo 6.

Artículo 4. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

1. El profesorado interesado solicitará la participación en el proceso de acreditación cumplimentando el anexo 1. A dicha solicitud adjuntará copia compulsada de la titulación o certificación correspondiente para lo previsto en el artículo tercero, apartados 1 y 2, o certificación de la superación de las correspondientes pruebas terminales para lo previsto en el artículo tercero, apartado 3.
2. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación de Educación y Ciencia correspondiente, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado o interesada para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
4. El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 1 de junio al 6 de julio, ambos incluidos. Habrá un plazo extraordinario exclusivamente para quienes hayan superado las correspondientes pruebas terminales en la convocatoria de septiembre, que se extenderá del 14 al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Artículo 5. Comisión de acreditación.

1. Para realizar el procedimiento previsto en el artículo 3.1, se constituirá una comisión de acreditación en cada provincia, con la siguiente composición:

- Presidencia: la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.
- Vocales, a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial:
 - Un miembro del servicio de inspección.
 - La persona titular de la jefatura del departamento de idiomas (uno por idioma), de un Instituto de enseñanza secundaria de la provincia.
 - La persona titular de la jefatura del departamento de idioma (uno por idioma), de una Escuela oficial de idiomas de la provincia.
 - Un asesor o una asesora del ámbito socio-lingüístico de un Centro de profesores o un Centro de recursos y asesoramiento a la escuela rural de la provincia.
 - Las tareas de Secretaría de la comisión las desempeñará una persona con la condición de funcionario de la Delegación Provincial designada por su titular.

2. Para resolver sobre lo previsto en el artículo 3.2, se constituirá una comisión regional formada por:

- Presidencia: El director general de Participación e Igualdad o persona en quien delegue.

- Vocales: un miembro de cada una de la comisiones provinciales, designado por la persona titular de la respectiva Delegación Provincial.
- Las tareas de Secretaría de la comisión las desempeñará una persona con la condición de funcionario de la Dirección General de Participación e Igualdad designada por su titular.

Artículo 6. Pruebas terminales.

1. Las pruebas terminales específicas para la acreditación del profesorado en el nivel C1 serán las establecidas en la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las características y se convocan las pruebas terminales para la acreditación del nivel C1 de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.

2. Las pruebas terminales de los niveles A2, B1 y B2 serán las establecidas en la Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas terminales, específicas y homologadas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y se establece el calendario de realización así como las instrucciones para la inscripción y la matriculación del alumnado para la realización de dichas pruebas, para el año académico 2008-2009, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Conclusión del proceso de acreditación.

1. En un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Educación y Ciencia hará pública en el Portal de Educación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales la resolución provisional, con expresión del profesorado propuesto para la acreditación correspondiente.

2. Contra esta resolución se podrán interponer las reclamaciones a que hubiera lugar en derecho en el plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de publicación.

3. Una vez agotado dicho plazo y estimadas o desestimadas las reclamaciones, si las hubiere, la Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Portal de Educación la resolución definitiva con expresión ordenada, por nivel de competencia, del profesorado que queda acreditado y se procederá a la expedición de la correspondiente acreditación, según anexo 4.

Disposición adicional.

Para la actualización de las competencias requeridas para la acreditación obtenida, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer los procedimientos oportunos teniendo en cuenta, entre otros criterios, el desempeño de tareas docentes en programas de secciones europeas y enseñanzas bilingües, la participación en actividades de formación continua del profesorado relacionadas con dichos programas o actuaciones, la participación en el Programa de Aprendizaje Permanente y/o programas educativos internacionales o la asistencia con aprovechamiento a cursos de actualización y especialización organizados por las Escuelas oficiales de idiomas, los Centros de profesores y los Centros de recursos y asesoramiento a la escuela rural.

Disposición final.

Primera. Se faculta a la Viceconsejería de Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de mayo de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

ANEXO 1

D/DÑA: _____,

Con DNI _____, del cuerpo de _____ y
con destino en (nombre del centro) _____
en la localidad de _____,

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 12 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha, le sea reconocida la titulación/certificación que aporta a los efectos de acreditación de la competencia comunicativa en el idioma (inglés/francés) _____ correspondiente con el nivel (A2/B1/B2/C1) _____.

Se acompaña copia compulsada de la siguiente titulación/certificación: _____ y/o copia compulsada de la certificación de haber superado la prueba terminal correspondiente en la Escuela oficial de idiomas de _____.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.:

Sr/Sra. Delegado/Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de _____

ANEXO 2

Tabla de equivalencias. Inglés

(Puede resultar no exhaustiva, a los efectos de lo previsto en el artículo tercero, apartado 2)

CERTIFICACIÓN/ TÍTULACIÓN	INGLÉS	NIVEL MCERL ¹
- CERTICAP 20-39 - KET (KEY ENGLISH TEST) CAMBRIDGE - TRINITY GRADE 3-4 - NIVEL A2. UCLM-UNIDIOMAS		A2
- CERTICAP 40-59 - ELEMENTAL EOI ² - INTERMEDIO EOI ³ - BEC PRELIMINARY. CAMBRIDGE - PET (PRELIMINARY ENGLISH TEST) CAMBRIDGE - TRINITY GRADE 5-6 - TOEFL IBT: 67-86 - TOEFL PBT: 517-563 - NIVEL B1. UCLM-UNIDIOMAS		B1
- CERTICAP 60-74 - SUPERIOR EOI ⁴ - AVANZADO EOI ⁵ - DIPLOMATURA MAGISTERIO (ESPECIALIDAD INGLÉS) - BEC VANTAGE. CAMBRIDGE - FCE. FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH. CAMBRIDGE - TRINITY GRADE 7-8 - TOEFL IBT: 87-109 - TOEFL PBT: 567-633 - NIVEL B2. UCLM-UNIDIOMAS		B2
- CERTICAP 75-89 - BEC HIGHER. CAMBRIDGE - CAE. CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH. CAMBRIDGE - TRINITY GRADE 9-10 - LICENCIATURA FILOLOGÍA INGLESA - LICENCIATURA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN - TOEFL IBT: 110-120 - TOEFL PBT: 637-673 - NIVEL C1. UCLM-UNIDIOMAS		C1

1 Niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).
2 Plan antiguo
3 Plan actual
4 Plan antiguo
5 Plan actual

ANEXO 3

Tabla de equivalencias. Francés

(Puede resultar no exhaustiva, a los efectos de lo previsto en el artículo tercero, apartado 2)

CERTIFICACIÓN/ TÍTULACIÓN	FRANCÉS	NIVEL MCERL ¹
- DELF A2 - TCF NIVEL 2 - NIVEL A2. UCLM-UNIDIOMAS		A2
- DELF B1 - TCF NIVEL3 - ELEMENTAL EEOOII - INTERMEDIO EEOOII - NIVEL B1. UCLM-UNIDIOMAS		B1
- DELF B2 - TCF NIVEL 4 - SUPERIOR EEOOII - AVANZADO EEOOII - NIVEL B2. UCLM-UNIDIOMAS		B2
- DALF C1 - TCF NIVEL 5 - LICENCIATURA FILOLOGÍA FRANCESA - LICENCIATURA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN		C1

¹

Niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).

ANEXO 4

ACREDITACIÓN

Don Pedro Pablo Novillo Cicuéndez, Viceconsejero de Educación, en aplicación de la competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, RESUELVE:

D/DÑA _____,

con DNI/ _____ natural de _____ y fecha de nacimiento _____, del cuerpo de _____

Ha ACREDITADO el nivel¹ _____ de competencia en el idioma² _____, según lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del nivel de competencia en idiomas del profesorado de Castilla-La Mancha.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente

En Toledo a _____ de _____, de 200_

Fdo.: Pedro Pablo Novillo Cicuéndez

1

A2, B1, B2, C1. En correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas

2

Inglés/ Francés. El que corresponda.